

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 23 días del mes de junio de 2021, se reúnen en representación de FOESSITRA, los señores Daniel Rodríguez y Alberto Tell, por una parte, en representación de FATTEL, los señores Claudio Cesar, Jorge Alberto Wozniczka, Daniel Pérez y Carlos Cabral y en representación de la Federación de Cooperativas de Telecomunicaciones, en adelante FECOTEL, los Sres. Dr. Passadore Ricardo, Carrillo Julio y Dr. Petrilli Osvaldo, por la otra, quienes manifiestan lo siguiente:

**CLAUSULA PRIMERA:** Las partes acuerdan un incremento salarial para el segundo trimestre del año (abril – junio) del 9% sobre los rubros remunerativos sueldo básico y movilidad funcional, así como también sobre los rubros no remunerativos Ley 26.341 y viáticos de cada categoría que percibía el trabajador al 31 de diciembre de 2020. El aumento será abonado según los siguientes períodos:

- a) El 6% de aumento en el mes de abril.
- b) El 3% de aumento en el mes junio.
- c) Las partes acuerdan consolidar en la escala salarial, el pago a cuenta del 4% otorgado para los haberes de enero y 4% de febrero, según acta acuerdo celebrada el 22.10.20.
- d) Asimismo, se acuerda incorporar los \$4.000 que se dieron a cuenta de futuros aumentos en marzo, de la siguiente forma: \$2.000 al básico y \$2.000 al rubro adicional movilidad funcional a partir del mes de abril con todos los efectos convencionales y legales.

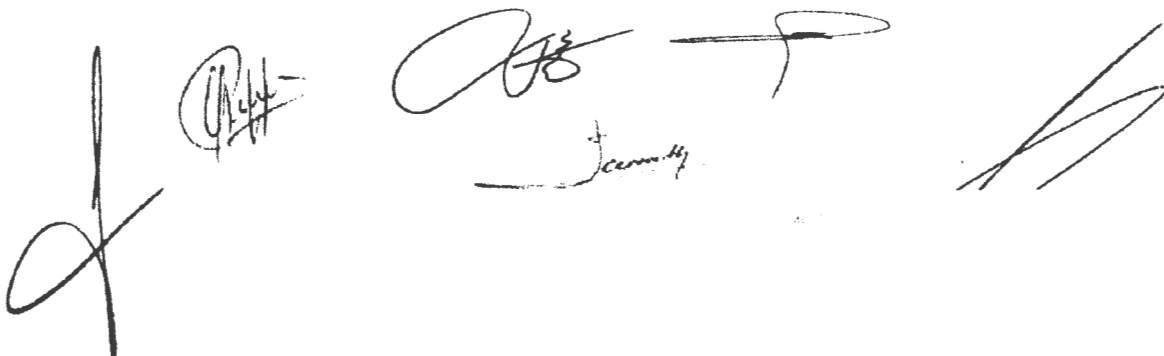
**CLAUSULA SEGUNDA:** Asimismo las partes acuerdan actualizar los siguientes adicionales en los meses de abril, mayo y junio del corriente año:

Adicionales	Abril	Mayo	Junio
Antigüedad	281.-	281.-	289.-
Guardería	2.040.-	2.040.-	2.101.-
Automotores	582.-	582.-	599.-
Unidades Especiales	703.-	703.-	724.-
Falla de Caja	2.261.-	2.261.-	2.329.-

**CLAUSULA TERCERA:** Las partes acuerdan en el entendimiento de la necesidad de actualizar el convenio colectivo al sistema actual de las telecomunicaciones modificar la titulación del agrupamiento de cooperativas (art. 14 del convenio) las que en adelante se identificaran con la siguiente leyenda:

**Cooperativas de Telecomunicaciones con servicios basados en Tics.**

Asimismo, y a los efectos de los agrupamientos deberá entenderse que en caso de que el asociado contara a su nombre con todos los servicios se contabilizará en forma conjunta como forma de encuadrar a la Cooperativa en el agrupamiento correspondiente.



Las partes toman el compromiso de actualizar el Convenio Colectivo de Trabajo de modo que refleje el avance tecnológico y su impacto en la organización de trabajo, teniendo en cuenta a los servicios basados en Tics explotados por las Cooperativas.

**CLAUSULA CUARTA:** Se incorpora el siguiente adicional:

**TAREAS RIESGOSAS:** Se considerarán tareas riesgosas aquellas que se realicen en el mantenimiento de antenas.

Por tales tareas el trabajador percibirá un adicional del 10% calculado sobre el básico de la categoría que el mismo tenga.

**CLAUSULA QUINTA:** Asimismo dejamos constancia que se siguen las negociaciones para la ampliación de las categorías de cooperativas de más de 5.000 servicios tics tratando de adecuar el cuadro remunerativo a la realidad que posean las cooperativas.

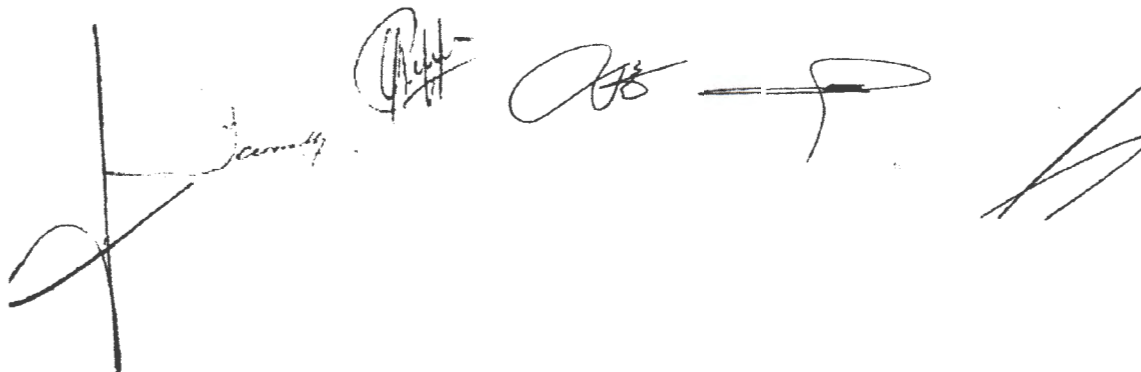
**CLAUSULA SEXTA:** Aquellas cooperativas que hayan abonado anticipos a cuenta de futuros aumentos respecto al acuerdo firmado en el presente serán absorbidas hasta sus concurrencias con la aplicación del presente acuerdo.

**CLAUSULA SEPTIMA:** Asimismo y en caso de corresponder las partes se comprometen a analizar la situación económica-financiera de las Cooperativas que presenten dificultades en el cumplimiento del acuerdo suscripto, para lo cual se aplicará el mecanismo previsto por la Ley Nacional de Empleo, Ley 24.013, Resolución del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social 481/02, a través del Programa de Recuperación Productiva, reglamentado por el citado organismo y de esta manera preservar, en aquellos casos que acrediten la situación con la documentación a acompañar, la fuente de trabajo que protejan la viabilidad económica de las mismas y permitan la protección de la situación laboral de los trabajadores. -

A tal efecto la Comisión Paritaria Nacional en conjunto con las Cooperativas que presenten las dificultades citadas, acompañará la siguiente documentación en conjunto con los formularios a integrar exigidos por la disposición vigente:

- a) Cuentas de ingresos y egresos.
- b) Estado, evolución económica y financiera de la cooperativa.
- c) Incidencia del costo laboral.
- d) Evolución de la masa salarial promedio. Su distribución según niveles y categorías.

**CLAUSULA OCTAVA:** Las partes resuelven de común acuerdo efectuar una revisión del presente el día 15 de julio de 2021 a efectos de analizar los índices del IPC (índice de precios al consumidor) que publique el INDEC (Instituto Nacional de Estadísticas y Censo) para el período comprendido en el presente acuerdo y realizar ajustes en el caso que pudiera llegar a corresponder

The image shows several handwritten signatures in black ink. On the left, there is a large, stylized signature that appears to be 'F. J. ...'. To its right, there are four smaller, more distinct signatures, each representing a different party or representative. The signatures are arranged horizontally across the bottom of the page.

**CLAUSULA NOVENA:** Se acuerda abonar a todos los trabajadores telefónicos de las cooperativas por el día del trabajador telefónico una suma de \$6.000 no remunerativos (pesos seis mil) por lo que aquellas Cooperativas que en marzo hayan abonado al trabajador por este ítem la suma de 4.500 pesos deberán abonar la diferencia faltante.

Sin perjuicio de ser el presente acuerdo de cumplimiento efectivo a partir de la fecha de suscripción, se firman tres (3) ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto, pudiendo cualquiera de las partes solicitar la correspondiente homologación por parte del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social.



Handwritten signatures of the parties involved in the agreement. There are five distinct signatures in black ink, arranged in two columns. The left column contains three signatures, and the right column contains two. The signatures are stylized and vary in complexity, with some including horizontal lines or loops.

**ABRIL 2021 -**

Categoría de menos de 750 líneas  
basados en Tics

CATEGORIA	BASICO	MOVILIDAD FUNCIONAL	LEY 26.341	VIATICOS	TOTAL
B	38.937	7.004	2.081	3.251	51.273
C	42.733	7.188	2.081	3.251	55.253
D	45.147	7.304	2.081	3.251	57.783
E	47.881	7.446	2.081	3.251	60.659
F	50.309	7.559	2.081	3.251	63.200

Cooperativas de 750 a 1500 líneas  
basados en Tics

CATEGORIA	BASICO	MOVILIDAD FUNCIONAL	LEY 26.341	VIATICOS	TOTAL
B	39.126	7.655	2.225	3.401	52.407
C	42.939	7.845	2.225	3.401	56.410
D	45.359	7.960	2.225	3.401	58.945
E	48.090	8.093	2.225	3.401	61.809
F	50.511	8.213	2.225	3.401	64.350

Cooperativas de 1500 a 2500 líneas  
basados en Tics

CATEGORIA	BASICO	MOVILIDAD FUNCIONAL	LEY 26.341	VIATICOS	TOTAL
B	39.451	7.695	2.666	3.401	53.213
C	43.073	7.882	2.666	3.401	57.022
D	45.488	8.002	2.666	3.401	59.557
E	48.205	8.135	2.666	3.401	62.407
F	50.635	8.262	2.666	3.401	64.964

Cooperativas de más de 2500 líneas  
basados en Tics

CATEGORIA	BASICO	MOVILIDAD FUNCIONAL	LEY 26.341	VIATICOS	TOTAL
B	39.466	8.344	2.773	3.602	54.185
C	43.275	8.531	2.773	3.602	58.181
D	45.688	8.644	2.773	3.602	60.707
E	48.435	8.783	2.773	3.602	63.593
F	50.853	8.898	2.773	3.602	66.126

Handwritten signatures and initials at the bottom of the page, including a large signature on the left, a circular stamp or signature in the middle, and several other smaller signatures on the right.

**JUNIO 2021 -**

Categoría de menos de 750 líneas  
basados en Tics

CATEGORIA	BASICO	MOVILIDAD FUNCIONAL	LEY 26.341	VIATICOS	TOTAL
B	39.909	7.136	2.136	3.337	52.518
C	43.805	7.325	2.136	3.337	56.603
D	46.282	7.444	2.136	3.337	59.199
E	49.088	7.589	2.136	3.337	62.150
F	51.580	7.705	2.136	3.337	64.758

Cooperativas de 750 a 1500 líneas  
basados en Tics

CATEGORIA	BASICO	MOVILIDAD FUNCIONAL	LEY 26.341	VIATICOS	TOTAL
B	40.103	7.804	2.284	3.491	53.683
C	44.016	7.999	2.284	3.491	57.880
D	46.500	8.117	2.284	3.491	60.390
E	49.303	8.253	2.284	3.491	63.330
F	51.788	8.377	2.284	3.491	65.940

Cooperativas de 1500 a 2500 líneas  
basados en Tics

CATEGORIA	BASICO	MOVILIDAD FUNCIONAL	LEY 26.341	VIATICOS	TOTAL
B	40.437	7.845	2.736	3.491	54.509
C	44.154	8.037	2.736	3.491	58.418
D	46.632	8.160	2.736	3.491	61.019
E	49.421	8.296	2.736	3.491	63.944
F	51.915	8.427	2.736	3.491	66.569

Cooperativas de más de 2500 líneas  
basados en Tics

CATEGORIA	BASICO	MOVILIDAD FUNCIONAL	LEY 26.341	VIATICOS	TOTAL
B	40.452	8.511	2.846	3.697	55.506
C	44.361	8.703	2.846	3.697	59.607
D	46.838	8.819	2.846	3.697	62.200
E	49.657	8.962	2.846	3.697	65.162
F	52.139	9.080	2.846	3.697	67.762